



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Juan de Jesús Martínez Velásquez
Demandado	Juan José Martínez Torres representado por Linddy Jorlady Torres Martínez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 0070 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Impugnación de la Paternidad, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Identificar correctamente al menor (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Señalar la fecha en la cual tuvo conocimiento de su no paternidad.
- Con fundamento en el art. 218 del CC, señalar el nombre del presunto padre biológico del menor de cuya paternidad se impugna
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la demandada. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020. Para lo cual deberá aportar prueba de recibido por parte del demandado.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 16 del 10/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria